



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
LA FUNDACIÓN AMALEGRÍA EN EL MARCO DEL " 6°
CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2:
CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2014,
PARA LA REGIÓN DE VALPARAÍSO".

DECRETO EXENTO N°: 0291

SANTIAGO, 26 NOV 2014

VISTO: **HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en el Decreto Supremo N° 434 de 1991, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado en materia que indica; en la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014; en la Resolución Exenta N° 0539 de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases Técnicas y Administrativas del 6° Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2014, para la Región de Valparaíso"; en la Resolución Exenta N° 000961, de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, que adjudica Concurso que indica; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

D E C R E T O

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 10 de noviembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** y la **FUNDACIÓN AMALEGRÍA**.



2°

El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO “PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS
TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2014,
PARA LA REGIÓNVALPARAISO”**

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

FUNDACIÓN AMALEGRIA

En Santiago a 10 de noviembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante “MDS” o “el Ministerio”, RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministra, doña **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, 10° piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN AMALEGRÍA**, en adelante también e indistintamente “el Ejecutor”; RUT N° 65.080.205-5, representada por su Presidente, don **FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUINTEROS**, cédula nacional de identidad N° 18.292.875-5, ambos domiciliados en calle Roma N° 0130, Casa 7, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, y que tiene por finalidad, en su componente Centros Temporales para la Superación, entregar alojamiento temporal y servicios básicos para personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país que aumenten y complementen la oferta instalada estableciendo oportunidades diversas orientadas a la superación para esta población.

Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N° 12 aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0539 de 01 de septiembre de 2014, llamó al 6° concurso denominado “Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, Año 2014, para la Región de Valparaíso”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso, en adelante e indistintamente las “Bases del Concurso”.

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 17 de octubre de 2014, mediante Resolución Exenta N° 000961, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, la Fundación Amalegría, se adjudicó el concurso “Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2014, para la región de Valparaíso”, para la ejecución del dispositivo Casas Compartidas.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El Programa Noche Digna, en su componente Centros Temporales para la Superación, tiene por finalidad entregar alojamiento temporal y servicios básicos para personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país que aumenten y complementen la oferta instalada estableciendo oportunidades diversas orientadas a la superación para esta población.

En el marco del presente convenio, se entenderá por personas en situación de calle, las personas que se encuentran en algunas de las condiciones que se señalan a continuación:

- (i) Persona que pernocte en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal, que pueda ser caracterizada como vivienda aunque la misma sea precaria. En esta situación se encuentran las personas que están en la vía pública o caletas. Se excluyen las personas y familias que viven en campamentos.
- (ii) Persona que por carecer de alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna, pagando o no por este servicio, en alojamientos dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares y que brindan albergue temporal. A este grupo pertenecen únicamente las personas que están en hospederías solidarias o comerciales.

Por este acto se encomienda a la Fundación Amalegría, el desarrollo del Proyecto adjudicado en el 6° Concurso “Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2014, para la región de Valparaíso”, el cual deberá ejecutarse, según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Centro	Capacidad de Atención diaria	Comunas
Casas Compartidas	14 personas	Villa Alemana y Valparaíso

SEGUNDA: DEL PROYECTO A EJECUTAR, LÍNEA DE ACCIÓN Y SUS METAS

Las acciones a desarrollar y las metas a alcanzar en la ejecución del tipo de centro que se financia por el presente convenio, durante el año 2014, son las siguientes:

PROYECTO CASA COMPARTIDA

Las Casas Compartidas forman parte del Programa Noche Digna y constituyen uno de los niveles de habitabilidad esenciales para la superación de la situación de calle. Su objetivo principal es que aquellas personas que se encuentran en proceso de superación de la situación de calle, resuelvan sus necesidades habitacionales, de apoyo y seguridad, a través de la convivencia en una vivienda transitoria, en la que compartan instalaciones, actividades y responsabilidades con otras personas que se encuentran en el mismo proceso de superación.

En una casa compartida se busca responder a las necesidades habitacionales y las necesidades de apoyo de las personas en situación de calle, contribuyendo así al proceso de entrenamiento de las habilidades en el manejo de la casa y al proceso de integración social. Para potenciar este proceso se espera que la Casa Compartida sea una instancia en la cual las personas pueden desarrollar relaciones de convivencia comunitaria, en un ambiente de calidez y buen trato, participativo, de respeto, de promoción del voluntariado, y de promoción y protección de derechos.

Se estima que cada casa debe tener capacidad para acoger entre 3 a 6 personas. La cobertura regional es de 14 personas.

Región	Capacidad de atención diaria
Valparaíso	14

El presente convenio incluye la instalación de un Proyecto Casa Compartida, a través de la implementación de 01 Casa Compartida en Villa Alemana, y 02 Casas Compartidas en la comuna de Valparaíso.

Metas del proceso:

Tipo de Centro	Capacidad	Comuna
Casas Compartidas	14	Valparaíso y Villa Alemana

Metas de Resultado:

- 100% de utilización de capacidad diaria desde el tercer mes de funcionamiento.
- 100% de las personas atendidas mensualmente cubren necesidades de alojamiento, alimentación e higiene.
- 80% de las personas atendidas mensualmente participan en actividades que promueven sus habilidades y competencias laborales o acceden a programas de apoyo para mejorar situación laboral.
- 100% de las personas atendidas cumplen con los indicadores de cada una de las fases del proceso de superación.
- 100% de las personas atendidas en el período de ejecución participan semanalmente en una reunión de habilidades y capacidades para la convivencia.
- 100% de las personas atendidas mensualmente asumen el quehacer diario, cuidado y mantención de la casa.
- 100% de las personas atendidas mensualmente evalúa las actividades y servicios del programa.
- 80% de las personas atendidas mensualmente conocen derechos y responsabilidades ciudadanas.
- 50% de las personas participan en actividades propias del barrio (Junta de Vecinos, iglesias, club deportivo, comunidades, gimnasio, otros).

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Encontrar lugares óptimos para instalar el tipo de centro a ejecutar.
2. Habilitar espacios conforme a Bases Técnicas del Concurso.
3. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso.
4. Participar de las capacitaciones que el Ministerio de Desarrollo Social coordine.
5. Recibir a las personas que necesiten pernoctar hasta llenar la capacidad del lugar.
6. Entregar las prestaciones comprometidas en el presente convenio conforme a las Bases Técnicas del Concurso.
7. Llevar registro de las acciones en el Sistema de Registro Noche Digna.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

- a) DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del Proyecto Casas Compartidas, señalado en la cláusula segunda del presente convenio, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro detallado, según los estándares y consideraciones establecidas en las Bases Técnicas del Concurso y en los Anexos correspondientes
2. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en la cláusula primera del presente convenio. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
3. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en las Bases Técnicas del Concurso para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación.
4. Dar inicio a los servicios una vez que el Ministerio transfiera los recursos, de conformidad a las Bases Administrativas del Concurso.
5. Entregar un Informe Técnico de Instalación, un Informe Propuesta de Protocolos, Informes Técnicos Bimensuales y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
6. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas en situación de calle, establecidos en las Bases Técnicas del Concurso.
7. Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, en tiempo y forma.
8. Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoprimera del presente convenio.
9. Ingresar la información en forma diaria, al sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso.
10. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social).
11. Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

12. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquirieran con cargo al proyecto.
13. Dar cumplimiento íntegro a las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 0539, de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
14. Dar íntegro cumplimiento al proyecto presentado, el cual se entiende formar parte íntegramente del presente convenio.

Se deja constancia que los derechos de los documentos, metodologías y sistematización que emanen de esta experiencia son de exclusiva propiedad del Ministerio de Desarrollo Social.

El incumplimiento de alguna de estas acciones, podrá ser motivo de término anticipado del presente convenio.

b) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

El Ministerio de Desarrollo Social, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Proyecto.
3. Otorgar claves a los ejecutores y capacitarlos para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, a través de las Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.
5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado “ Casa Compartido Valparaíso Amalegría”, ejecutado por la Fundación Amalegría, será supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Oficina Nacional de Calle, ajustándose a las Bases del Concurso y a lo dispuesto en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones asignadas a la contraparte técnica.

El Ejecutor deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Fundación Amalegría, la cantidad de \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), Fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se haya entregado en forma previa la Garantía exigida al tenor de este convenio (para instituciones privadas).

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que posea el ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales, y los recursos serán destinados por el Ejecutor al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación del Tipo de Centro establecido en el presente convenio.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir al Ministerio de Desarrollo Social, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en las respectivas Bases del Concurso, acorde al Plan de Cuentas, y de conformidad al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adjudicada la propuesta, suscrito el presente convenio y totalmente tramitado el acto aprobatorio del mismo, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

Para realizar estas redistribuciones, la Entidad Ejecutora deberá solicitar formalmente a través de SIGEC, y por escrito, autorización a la SEREMI respectiva por causas debidamente fundadas. La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria comunicando formalmente su decisión a la Entidad Ejecutora por medio de un oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo. Dicha redistribución no podrá exceder de un 25% del monto total propuesto.

Por último, la redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos a usuarios, es decir, no se podrán traspasar recursos del Ítem Gastos Directos a Usuarios a Gastos Internos.

Solo para los casos en que el Ejecutor, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que desarrollarán las actividades propias de la línea de acción adjudicada y que estos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica del Ministerio, podrá autorizarse redistribución presupuestaria en exceso del 25% antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado no gastado.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar servicios que ya estén instalados por las instituciones postulantes, dado que la finalidad del concurso es generar nueva oferta para personas en situación de calle y no subsidiar la ya existente. A su vez, tampoco se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios, inmuebles. Sin embargo en este último caso, se podrán arrendar o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, respetando la finalidad de generación de nueva oferta ya indicada.

La redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos a usuarios.

Para todos los efectos del presente convenio y de la ejecución del o los proyecto (s) adjudicado (s), el Ministerio de Desarrollo Social no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que el Ejecutor celebre sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el o los proyecto(s) adjudicado(s).

Todos estos gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas presentado dentro de las correspondientes Bases Técnicas, para cada tipo de centro de atención.

Para la administración de los fondos transferidos, el ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El Ejecutor, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, los informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

- a) **Informe de Instalación:** El Ejecutor deberá entregar un informe que de cuenta del proceso de instalación y cumplimiento de los estándares de infraestructura, y copias de los currículum del personal contratado, conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas.. El formato de este Informe estará disponible en SIGEC.

b) **Informe Propuesta de Protocolos:** El Ejecutor deberá presentar dentro de los dos (2) primeros meses un Informe que de cuenta del desarrollo de los protocolos descritos para cada uno de los centros detallados en las Bases Técnicas. El formato de dicho informe se encontrará disponible en SIGEC.

c) **Informes Técnicos de Avance Bimensual:** Desde el día que comienza el período de ejecución el ejecutor entregará cada dos meses, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, un Informe Técnico. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances de las metas comprometidas en el Proyecto, todo ello, en los términos previstos en el convenio.

d) **Informe Técnico Final:** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del centro, realizados durante el período de ejecución.
- Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el respectivo convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
- Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del centro para la superación.

Los Informes señalados deberán ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

En caso que se efectúen observaciones a dichos Informes por parte del Ministerio, a través de la contraparte técnica, el ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su notificación. Si así no lo hiciere, tal circunstancia se considerará causal de incumplimiento de obligaciones imputable a la misma, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso, será responsable, de conformidad con lo establecido en Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de:

- a. Exigir al ejecutor el comprobante de ingreso, por los recursos percibidos por el convenio, debidamente firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- b. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados.
- c. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- d. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a los siguientes antecedentes:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Financieros Mensuales: El ejecutor deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas anexo a las presentes Bases , todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.
5. Informe Financiero Final: El ejecutor deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de

los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, disgregada por ítem, distinguiendo gastos directos a usuarios e internos, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

Para efectos de la revisión de los Informes, la Secretaría Regional Ministerial contará con un plazo de diez (10) días hábiles, desde la recepción de los Informes Financieros Mensuales, y de Inversión Final, para revisarlos, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente.

En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto a los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación, para presentar el Informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para poner término al convenio y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, y/o hacer efectiva la ejecución de la garantía en caso de ser procedente.

De tratarse de la no presentación del Informe Final de Inversión o de no haber efectuado las correcciones o aclaraciones solicitadas, el Ministerio deberá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados, y/o podrá hacer efectiva la garantía aplicando el procedimiento de Término Anticipado descrito en el presente convenio.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación o rechazo total de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y observados según corresponda.

El plazo de ejecución del Proyecto se computará desde la fecha en que la Subsecretaría de Servicios Sociales transfiera los recursos y su duración será de doce (12) meses.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a realizar las acciones para dar aplicación al Programa, a contar de la suscripción del presente convenio, sin embargo la transferencia solo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMOPRIMERA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo convenio las instituciones privadas sin fines de lucro que resulten adjudicatarias deberán entregar al Ministerio de Desarrollo Social, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 100% del monto adjudicado, irrevocable, a la vista, indicando el nombre del proyecto adjudicado, a nombre del Ministerio de Desarrollo Social, con una vigencia que exceda en al menos tres (3) meses al término de la ejecución del proyecto, debiendo mantenerse vigente, en todo caso, hasta los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnico y Financiero Finales, entendiéndose parte de él el reintegro del saldo no ejecutado o los gastos rechazados definitivamente. Esta garantía deberá ser renovable en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por el Encargado de la Oficina Nacional de Calle directamente al ejecutor, quien dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles, desde la notificación, para entregar el documento de garantía solicitado.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio, y será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir. Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria.

No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

DÉCILOSEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social, la ejercerá el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso o quien éste designe, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d) Capacitar al ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- e) Informar por escrito a la Subsecretaría de Servicios Sociales los incumplimientos por parte de la institución ejecutora respecto del Convenio a fin de que se haga efectiva la garantía correspondiente si así procediere.
- g) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá a doña Cecilia Quinteros Díaz, RUT N°8.665.520-9, quien se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

El Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio y exigir al Ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave de las obligaciones, las siguientes:

- a) Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas, vales o facturas originales).
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

e) Si el Ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.

f) Si el Ejecutor la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

g) Si el Ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

h) Si el Ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en la propuesta técnica o estipulado en el convenio.

i) Si el Ejecutor se retrasa en el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores asignados al trabajo de estos centros.

Además de lo anterior, la no presentación de cualquiera de los Informes señalados en las presentes Bases, el no efectuar las correcciones u observaciones planteadas por el Ministerio, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas y/u acciones establecidas en el convenio, según calificación que efectuará la contraparte técnica y comunicará al Ministerio, se considerará un incumplimiento del convenio.

Verificado el incumplimiento el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar por escrito al Ejecutor y éste dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para evacuar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el Ejecutor no restituya los recursos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía de ser procedente.

El mal uso de los recursos será denunciado y perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO CUARTA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público año respectivo. Para tales efectos, la Ministra de Desarrollo Social, mediante Resolución establecerá el monto anual a transferir.

Para tales efectos, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto a la ejecución del Programa por parte del Ejecutor. Por lo anterior, la contraparte técnica y financiera, deberá emitir un informe que de cuenta del comportamiento técnico y financiero del ejecutor durante la ejecución del presente convenio. El Informe deberá ser remitido en el plazo de treinta (30) días hábiles una vez concluida la ejecución del Programa por el Secretario Regional Ministerial respectivo a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, quien en base a los antecedentes evaluará dar o no curso a la prórroga.

DECIMO QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Francisco Javier Calderón Quinteros, R.U.T. N°18.292.875-5, para actuar en representación de la Fundación Amalegría, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 01 de septiembre de 2014, en conformidad con los Estatutos de la Fundación.

La personería de doña María Fernanda Villegas Acevedo, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DECIMO SEXTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.”

Firmado por: Francisco Javier Calderón Quinteros, Presidente de la Fundación Amalegría, y doña María Fernanda Villegas Acevedo, Ministra de Desarrollo Social.

3° IMPUTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, “Programa Noche Digna”, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2014.

4° **REMÍTASE** copia del presente decreto a la Fiscalía; a la División de Promoción y Protección Social, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Fundación Amalegría, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRENDESE Y NOTIFIQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL


MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Núm	24.03.998
Monto	\$ 5.719.162.000
Comprometido	\$ 5.614.260.461
Presente documento	\$ 35.000.000
Saldo sin comprometer	\$ 65.881.539
VºBº Presupuesto	\$ 20 - 11 - 2014


MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
Departamento de Contabilidad y Finanzas

MCM

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2014, PARA LA REGIÓN VALPARAISO"

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

FUNDACIÓN AMALEGRIA

En Santiago a 10 de noviembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante "MDS" o "el Ministerio", RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministra, doña **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, 10° piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN AMALEGRIA**, en adelante también e indistintamente "el Ejecutor", RUT N° 65.080.205-5, representada por su Presidente, don **FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUINTEROS**, cédula nacional de identidad N° 18.292.875-5, ambos domiciliados en calle Roma N° 0130, Casa 7, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, y que tiene por finalidad, en su componente Centros Temporales para la Superación, entregar alojamiento temporal y servicios básicos para personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país que aumenten y complementen la oferta instalada estableciendo oportunidades diversas orientadas a la superación para esta población.



Que, conforme a lo dispuesto en la Glosa N° 12 aplicable al Programa Noche Digna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0539 de 01 de septiembre de 2014, llamó al 6° concurso denominado "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, Año 2014, para la Región de Valparaíso", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso, en adelante e indistintamente las "Bases del Concurso".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 17 de octubre de 2014, mediante Resolución Exenta N° 000961, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso", la Fundación Amalegría, se adjudicó el concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2014, para la región de Valparaíso", para la ejecución del dispositivo Casas Compartidas.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El Programa Noche Digna, en su componente Centros Temporales para la Superación, tiene por finalidad entregar alojamiento temporal y servicios básicos para personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país que aumenten y complementen la oferta instalada estableciendo oportunidades diversas orientadas a la superación para esta población.

En el marco del presente convenio, se entenderá por personas en situación de calle, las personas que se encuentran en algunas de las condiciones que se señalan a continuación:

- (i) Persona que pernocte en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal, que pueda ser caracterizada como vivienda aunque la misma sea precaria. En esta situación se encuentran las personas que están en la vía pública o caletas. Se excluyen las personas y familias que viven en campamentos.



- (ii) Persona que por carecer de alojamiento fijo, regular y adecuado para pasar la noche, encuentran residencia nocturna, pagando o no por este servicio, en alojamientos dirigidos por entidades públicas, privadas o particulares y que brindan albergue temporal. A este grupo pertenecen únicamente las personas que están en hospederías solidarias o comerciales.

Por este acto se encomienda a la Fundación Amalegría, el desarrollo del Proyecto adjudicado en el 6° Concurso "Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2014, para la región de Valparaíso", el cual deberá ejecutarse, según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Centro	Capacidad de Atención diaria	Comunas
Casas Compartidas	14 personas	Villa Alemana y Valparaíso

SEGUNDA: DEL PROYECTO A EJECUTAR, LÍNEA DE ACCIÓN Y SUS METAS

Las acciones a desarrollar y las metas a alcanzar en la ejecución del tipo de centro que se financia por el presente convenio, durante el año 2014, son las siguientes:

PROYECTO CASA COMPARTIDA

Las Casas Compartidas forman parte del Programa Noche Digna y constituyen uno de los niveles de habitabilidad esenciales para la superación de la situación de calle. Su objetivo principal es que aquellas personas que se encuentran en proceso de superación de la situación de calle, resuelvan sus necesidades habitacionales, de apoyo y seguridad, a través de la convivencia en una vivienda transitoria, en la que compartan instalaciones, actividades y responsabilidades con otras personas que se encuentran en el mismo proceso de superación.

En una casa compartida se busca responder a las necesidades habitacionales y las necesidades de apoyo de las personas en situación de calle, contribuyendo así al proceso de entrenamiento de las habilidades en el manejo de la casa y al proceso de integración



social. Para potenciar este proceso se espera que la Casa Compartida sea una instancia en la cual las personas pueden desarrollar relaciones de convivencia comunitaria, en un ambiente de calidez y buen trato, participativo, de respeto, de promoción del voluntariado, y de promoción y protección de derechos.

Se estima que cada casa debe tener capacidad para acoger entre 3 a 6 personas. La cobertura regional es de 14 personas.

Región	Capacidad de atención diaria
Valparaíso	14

El presente convenio incluye la instalación de un Proyecto Casa Compartida, a través de la implementación de 01 Casa Compartida en Villa Alemana, y 02 Casas Compartidas en la comuna de Valparaíso.

Metas del proceso:

Tipo de Centro	Capacidad	Comuna
Casas Compartidas	14	Valparaíso y Villa Alemana

Metas de Resultado:

- 100% de utilización de capacidad diaria desde el tercer mes de funcionamiento.
- 100% de las personas atendidas mensualmente cubren necesidades de alojamiento, alimentación e higiene.
- 80% de las personas atendidas mensualmente participan en actividades que promueven sus habilidades y competencias laborales o acceden a programas de apoyo para mejorar situación laboral.



- 100% de las personas atendidas cumplen con los indicadores de cada una de las fases del proceso de superación.
- 100% de las personas atendidas en el período de ejecución participan semanalmente en una reunión de habilidades y capacidades para la convivencia.
- 100% de las personas atendidas mensualmente asumen el quehacer diario, cuidado y mantención de la casa.
- 100% de las personas atendidas mensualmente evalúa las actividades y servicios del programa.
- 80% de las personas atendidas mensualmente conocen derechos y responsabilidades ciudadanas.
- 50% de las personas participan en actividades propias del barrio (Junta de vecinos, iglesias, club deportivo, comunidades, gimnasio, otros).

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

El Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Encontrar lugares óptimos para instalar el tipo de centro a ejecutar.
2. Habilitar espacios conforme a Bases Técnicas del Concurso.
3. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso.
4. Participar de las capacitaciones que el Ministerio de Desarrollo Social coordine.
5. Recibir a las personas que necesiten pernoctar hasta llenar la capacidad del lugar.
6. Entregar las prestaciones comprometidas en el presente convenio conforme a las Bases Técnicas del Concurso.
7. Llevar registro de las acciones en el Sistema de Registro Noche Digna.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

a) DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del Proyecto Casas Compartidas, señalado en la cláusula segunda del presente convenio, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:



1. Ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del programa, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro detallado, según los estándares y consideraciones establecidas en las Bases Técnicas del Concurso y en los Anexos correspondientes
2. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en la cláusula primera del presente convenio. El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
3. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en las Bases Técnicas del Concurso para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación.
4. Dar inicio a los servicios una vez que el Ministerio transfiera los recursos, de conformidad a las Bases Administrativas del Concurso.
5. Entregar un Informe Técnico de Instalación, un Informe Propuesta de Protocolos, Informes Técnicos Bimensuales y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
6. Cumplir con los estándares mínimos de atención a las personas en situación de calle, establecidos en las Bases Técnicas del Concurso.
7. Rendir cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, en tiempo y forma.
8. Rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoprimer del presente convenio.
9. Ingresar la información en forma diaria, al sistema de Registro informático del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas del Concurso.
10. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos insumos estarán disponibles en la página del SIGEC (Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social).



11. Coordinar con el Ministerio de Desarrollo Social toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
12. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquirieran con cargo al proyecto.
13. Dar cumplimiento íntegro a las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso aprobadas por Resolución Exenta N° 0539, de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
14. Dar íntegro cumplimiento al proyecto presentado, el cual se entiende formar parte íntegramente del presente convenio.

Se deja constancia que los derechos de los documentos, metodologías y sistematización que emanen de esta experiencia son de exclusiva propiedad del Ministerio de Desarrollo Social.

El incumplimiento de alguna de estas acciones, podrá ser motivo de término anticipado del presente convenio.

b) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

El Ministerio de Desarrollo Social, se obliga a:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Proyecto.
3. Otorgar claves a los ejecutores y capacitarlos para el uso adecuado del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.
4. Exigir las rendiciones en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, a través de las Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.



5. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado " Casa Compartido Valparaíso Amalegría", ejecutado por la Fundación Amalegría, será supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Oficina Nacional de Calle, ajustándose a las Bases del Concurso y a lo dispuesto en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones asignadas a la contraparte técnica.

El Ejecutor deberá colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Fundación Amalegría, la cantidad de \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), Fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una sola cuota dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y siempre que se haya entregado en forma previa la Garantía exigida al tenor de este convenio (para instituciones privadas).

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que posea el ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales, y los recursos serán destinados por el Ejecutor al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación del Tipo de Centro establecido en el presente convenio.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir al Ministerio de Desarrollo Social, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde la transferencia de los recursos.



Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos en los ítems señalados en las respectivas Bases del Concurso, acorde al Plan de Cuentas, y de conformidad al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adjudicada la propuesta, suscrito el presente convenio y totalmente tramitado el acto aprobatorio del mismo, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

Para realizar estas redistribuciones, la Entidad Ejecutora deberá solicitar formalmente a través de SIGEC, y por escrito, autorización a la SEREMI respectiva por causas debidamente fundadas. La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria comunicando formalmente su decisión a la Entidad Ejecutora por medio de un oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo. Dicha redistribución no podrá exceder de un 25% del monto total propuesto.

Por último, la redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos a usuarios, es decir, no se podrán traspasar recursos del ítem Gastos Directos a Usuarios a Gastos Internos.

Solo para los casos en que el Ejecutor, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que desarrollarán las actividades propias de la línea de acción adjudicada y que estos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica del Ministerio, podrá autorizarse redistribución presupuestaria en exceso del 25% antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado no gastado.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar servicios que ya estén instalados por las instituciones postulantes, dado que la finalidad del concurso es generar nueva oferta para personas en situación de calle y no subsidiar la ya existente. A su vez, tampoco se entregarán recursos para comprar vehículos, propiedades, sitios, inmuebles. Sin embargo en este último caso, se podrán arrendar o bien realizar convenios de



cooperación con otros entes públicos o privados, respetando la finalidad de generación de nueva oferta ya indicada.

La redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos s usuarios.

Para todos los efectos del presente convenio y de la ejecución del o los proyecto (s) adjudicado (s), el Ministerio de Desarrollo Social no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que el Ejecutor celebre sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el o los proyecto(s) adjudicado(s).

Todos estos gastos serán aprobados sólo si están autorizados e incluidos en el detalle del Plan de Cuentas presentado dentro de las correspondientes Bases Técnicas, para cada tipo de centro de atención.

Para la administración de los fondos transferidos, el ejecutor deberá crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El Ejecutor, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, los informes que a continuación se señalan, en los plazos que en cada caso se indican:

- a) **Informe de Instalación:** El Ejecutor deberá entregar un informe que de cuenta del proceso de instalación y cumplimiento de los estándares de infraestructura, y copias de los currículum del personal contratado, conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas. -----

----- El -----
formato de este Informe estará disponible en SIGEC.

- b) **Informe Propuesta de Protocolos:** El Ejecutor ejecutora deberá presentar dentro de los dos (2) primeros meses un Informe que de cuenta del desarrollo de los



protocolos descritos para cada uno de los centros detallados en las Bases Técnicas. El formato de dicho informe se encontrará disponible en SIGEC.

- c) **Informes Técnicos de Avance Bimensual:** Desde el día que comienza el período de ejecución el ejecutor entregará cada dos meses, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, un Informe Técnico. Dicho informe debe dar cuenta de los resultados de los avances de las metas comprometidas en el Proyecto, todo ello, en los términos previstos en el convenio.
- d) **Informe Técnico Final:** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
- Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del centro, realizados durante el período de ejecución.
 - Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el respectivo convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
 - Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del centro para la superación.

Los Informes señalados deberán ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

En caso que se efectúen observaciones a dichos Informes por parte del Ministerio, a través de la contraparte técnica, el ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su notificación. Si así no lo hiciera, tal circunstancia se considerará causal de incumplimiento de obligaciones imputable a la misma, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS



El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso, será responsable, de conformidad con lo establecido en Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de:

- a. Exigir al ejecutor el comprobante de ingreso, por los recursos percibidos por el convenio, debidamente firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- b. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados.
- c. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- d. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a los siguientes antecedentes:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transferían. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transferían y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Financieros Mensuales: El ejecutor deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión



realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas anexo a las presentes Bases , todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva.

5. Informe Financiero Final: El ejecutor deberá presentar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, disgregada por ítem, distinguiendo gastos directos a usuarios e internos, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.
- Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

Para efectos de la revisión de los Informes, la Secretaría Regional Ministerial contará con un plazo de diez (10) días hábiles, desde la recepción de los Informes Financieros Mensuales, y de Inversión Final, para revisarlos, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente.

En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto a los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación, para presentar el Informe corregido, o presentar las aclaraciones pertinentes.



La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para poner término al convenio y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, y/o hacer efectiva la ejecución de la garantía en caso de ser procedente.

De tratarse de la no presentación del Informe Final de Inversión o de no haber efectuado las correcciones o aclaraciones solicitadas, el Ministerio deberá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados, y/o podrá hacer efectiva la garantía aplicando el procedimiento de Término Anticipado descrito en el presente convenio.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación o rechazo total de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y observados según corresponda.

El plazo de ejecución del Proyecto se computará desde la fecha en que la Subsecretaría de Servicios Sociales transfiera los recursos y su duración será de doce (12) meses.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a realizar las acciones para dar aplicación al Programa, a contar de la suscripción del presente convenio, sin embargo la transferencia solo procederá una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMOPRIMERA: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo convenio las instituciones privadas sin fines de lucro que resulten



adjudicatarias deberán entregar al Ministerio de Desarrollo Social, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 100% del monto adjudicado, irrevocable, a la vista, indicando el nombre del proyecto adjudicado, a nombre del Ministerio de Desarrollo Social, con una vigencia que exceda en al menos tres (3) meses al término de la ejecución del proyecto, debiendo mantenerse vigente, en todo caso, hasta los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnico y Financiero Finales, entendiéndose parte de él el reintegro del saldo no ejecutado o los gastos rechazados definitivamente. Esta garantía deberá ser renovable en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por el Encargado de la Oficina Nacional de Calle directamente al ejecutor, quien dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles, desde la notificación, para entregar el documento de garantía solicitado.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio, y será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir. Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria.

No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

DÉCIMOSEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social, la ejercerá el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso o quien éste designe, quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases, pudiendo para ello requerir



información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, entre otras.

- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- d) Capacitar al ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- e) Informar por escrito a la Subsecretaría de Servicios Sociales los incumplimientos por parte de la institución ejecutora respecto del Convenio a fin de que se haga efectiva la garantía correspondiente si así procediere.
- g) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá a doña Cecilia Quinteros Díaz, RUT N°8.665.520-9, quien se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

El Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio y exigir al Ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave de las obligaciones, las siguientes:

- a) Si el Ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.



b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas, vales o facturas originales).

c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.

d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

e) Si el Ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al presente Concurso, para financiar los mismos gastos.

f) Si el Ejecutor la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

g) Si el Ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

h) Si el Ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en la propuesta técnica o estipulado en el convenio.

i) Si el Ejecutor se retrasa en el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores asignados al trabajo de estos centros.

Además de lo anterior, la no presentación de cualquiera de los Informes señalados en las presentes Bases, el no efectuar las correcciones u observaciones planteadas por el Ministerio, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las metas y/u acciones establecidas en el convenio, según calificación que efectuará la contraparte técnica y comunicará al Ministerio, se considerará un incumplimiento del convenio.

Verificado el incumplimiento el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar por escrito al Ejecutor y éste dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de esta notificación para



presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para evacuar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el Ejecutor no restituya los recursos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía de ser procedente.

El mal uso de los recursos será denunciado y perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMO CUARTA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público año respectivo. Para tales efectos, la Ministra de Desarrollo Social, mediante Resolución establecerá el monto anual a transferir.

Para tales efectos, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto a la ejecución del Programa por parte del Ejecutor. Por lo anterior, la contraparte técnica y financiera, deberá emitir un informe que de cuenta del comportamiento técnico y financiero del ejecutor durante la ejecución del presente convenio. El Informe deberá ser remitido en el plazo de treinta (30) días hábiles una vez concluida la ejecución del Programa por el Secretario Regional Ministerial respectivo a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, quien en base a los antecedentes evaluará dar o no curso a la prórroga.

DECIMO QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don Francisco Javier Calderón Quinteros, R.U.T. N°18.292.875-5, para actuar en representación de la Fundación Amalegría, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emanado del Servicio de




Registro Civil e Identificación, de fecha 01 de septiembre de 2014, en conformidad con los Estatutos de la Fundación.

La personería de doña María Fernanda Villegas Acevedo, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DECIMO SEXTA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.


FRANCISCO JAVIER CALDERON QUINTEROS
PRESIDENTE
FUNDACIÓN AMALEGRÍA



MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL